

NIT.899.999.055-4

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE 2017

()

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Caquetá."

LA DIRECTORA DE INFRAESTRUCTURA (E)

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el parágrafo 1º del artículo 3 de la Resolución 1530 de 2017 y la Resolución 0001661 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Transporte tiene como objetivo principal la formulación y adopción de las políticas, planes, programas, proyectos y regulación económica en materia de transporte, tránsito e infraestructura de los modos de transporte carretero, marítimo, fluvial, férreo, aéreo y la regulación técnica en materia de transporte y tránsito.

Que la Ley 105 de 1993 define las competencias sobre la Infraestructura de Transporte estableciendo que las vías nacionales son aquellas a cargo de la Nación, las vías departamentales son aquellas a cargo de los departamentos y las vías municipales y distritales aquellas a cargo de los municipios.

Que la Ley 1228 de 2008 en su artículo 1º determina: *"Las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional se denominan arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden. Estas categorías podrán corresponder a carreteras a cargo de la Nación, los departamentos, los distritos especiales y los municipios. El Ministerio de Transporte será la autoridad que mediante criterios técnicos, determine a qué categoría pertenecen"*.

Que el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1240 de 2013, mediante la cual se adoptaron criterios técnicos de Funcionalidad de la vía, Tránsito Promedio Diario – TPD, Diseño y/o características geométricas de la vía y población para categorizar las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional denominadas arteriales o de primer orden, intermunicipales o de segundo orden y veredales o de tercer orden.

Que en el artículo tercero de la citada Resolución, señaló que la matriz de criterios técnicos de categorización de sus vías, debía ser reportada a la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Transporte, dentro de los dieciocho meses siguientes a la expedición de dicho acto administrativo.

Que una vez vencido dicho término, se corroboró que las Entidades Territoriales no dieron cumplimiento al diligenciamiento de la matriz de criterios técnicos de

58

9

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Caquetá."

categorización de sus vías.

Que el documento CONPES 3857 de 2016, fijó un plazo de dos (2) años para que las entidades territoriales realicen el levantamiento y procesamiento de la información correspondiente al inventario de la red vial terciaria, en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones 1860 de 2013 y 1067 de 2015.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Transporte expidió la Resolución 1530 de 2017 *"por la cual se adoptan los criterios técnicos, la Matriz y la Guía Metodológica para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional y se dictan otras disposiciones"*, la cual deroga la resolución 1240 de 2013, y amplía el plazo para el diligenciamiento de la matriz hasta el 30 de abril de 2018 e incluye un nuevo requisito.

Que teniendo en cuenta que el Departamento de Caquetá, allegó la información en los términos definidos en la Resolución 1240 de 2013, mediante oficio con radicado MT No. 20153210020382 del día 16 de enero del 2015, se realiza la revisión y validación de dicha información, de acuerdo a los criterios establecidos en este acto administrativo.

Que el Ministerio de Transporte solicitó aclaraciones a la información remitida mediante oficio MT No. 20155000374271 del 17 de noviembre de 2015, las cuales fueron enviadas por el Departamento de Caquetá mediante oficio con radicado MT No. 20173210236872 del 25 de abril de 2017.

Que el Ministerio de Transporte encontró que la información remitida está completa y cumple con las exigencias contempladas en la normatividad vigente, por lo tanto se establece que es viable la Categorización de las vías del Departamento de Caquetá.

Que el contenido de la presente Resolución fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte en cumplimiento de lo determinado en el literal 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 el día XX de XXX de 2017 con el objeto de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Determinar la categoría de las vías correspondientes al Departamento de Caquetá así:

| NOMBRE DE LA VÍA | CATEGORIA |
|---|----------------------|
| PAUJIL - CARTAGENA DEL CHAIRÁ | VÍA DE SEGUNDO ORDEN |
| MORELIA - VALPARAÍSO - SOLITA | VÍA DE SEGUNDO ORDEN |
| VÍA CENTRAL LIBANO - UNIÓN PENEYA | VÍA DE TERCER ORDEN |
| CURILLO - SANTIAGO DE LA SELVA - VALPARAÍSO | VÍA DE TERCER ORDEN |

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Caquetá."

| NOMBRE DE LA VÍA | CATEGORIA |
|---|----------------------|
| LA YE (MILÁN) - SAN ANTONIO DE GETUCHÁ | VÍA DE SEGUNDO ORDEN |
| LA YE(YE PALETARA EL TRIUNFO) - MILÁN | VÍA DE SEGUNDO ORDEN |
| EL LUNA - CRISTAL - SALAMINA - CURILLO | VÍA DE TERCER ORDEN |
| BELEN - LA MONO | VÍA DE TERCER ORDEN |
| K40 - MONONGUETE | VÍA DE TERCER ORDEN |
| CRUCE RUTA 65 (LA YE) - PALETARÁ | VÍA DE SEGUNDO ORDEN |
| FLORENCIA - SANTA ANA - REMOLINOS - SAN GUILLERMO | VÍA DE SEGUNDO ORDEN |
| LA UNION PENEYA - SOLANO (K24,97-K60) | VÍA DE TERCER ORDEN |
| EL DONCELLO - RIO NEGRO (Puerto Rico) | VÍA DE TERCER ORDEN |
| LAS CEIBAS - GUACAMAYAS | VÍA DE SEGUNDO ORDEN |
| ALBANIA - CURILLO | VÍA DE SEGUNDO ORDEN |
| SAN JOSE - ALBANIA | VÍA DE SEGUNDO ORDEN |
| GABINETE - FLORENCIA SECTOR:RIO HACHA - FLORENCIA | VÍA DE SEGUNDO ORDEN |
| SAN JOSE - LA UNIÓN - DELICIAS - SAN ISIDRO | VÍA DE TERCER ORDEN |
| FLORENCIA - DAMAS ARRIBA - VILLA ARRIBA - VILLA DEL RIO | VÍA DE SEGUNDO ORDEN |

ARTÍCULO 2º. La presente Resolución para la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional no modifican las competencias establecidas en la Ley 105 de 1993.

ARTÍCULO 3º. En el evento de modificación de las condiciones iniciales mediante las cuales fueron categorizadas las vías del Departamento de Caquetá, éstas podrán ser recategorizadas, previa solicitud escrita dirigida al Ministerio de Transporte, junto con la matriz de criterios diligenciada con la información actualizada de la vía, en medio físico y digital, debidamente suscrita por el representante legal, de acuerdo con lo consagrado en la Resolución 1530 de 2017, o cualquiera que la modifique o sustituya.

"Por la cual se expide la categorización de las vías que conforman el Sistema Nacional de Carreteras o Red Vial Nacional correspondientes al Departamento de Caquetá."

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el diario oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los

ESPERANZA LEDEZMA LLOREDA
Directora de Infraestructura (E)

Elaboró: Martin Fernando Cadena Murillo/ Grupo Apoyo a las Regiones
Revisó: Rodolfo Castiblanco Bedoya/ Asesor Dirección de Infraestructura.
Aprobó: Diana Patricia López Pumarejo / Abogada Dirección de Infraestructura.
Esperanza Leezma Lloreda/ Directora de Infraestructura (E).